

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia.

La Jefa Departamento de Prestaciones Económicas Dependencia. Fdo. Leonor Román Ortega.

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada, para que tenga efectos en procedimiento abreviado 689/2010, y se emplaza a los posibles interesados.

En cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada, como consecuencia del recurso interpuesto por doña Josefa Maroto Fernández contra Resolución del Viceconsejero para la Igualdad y Bienestar Social (P.D. Orden de 12 de julio de 2004) desestimatoria del recurso de alzada presentado contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Granada, dictada en el expediente de revisión de situación de dependencia (DPGR) 453-2009-00003773-4, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO

Primero. La remisión del expediente administrativo que trae causa en el procedimiento abreviado 689/2010 del que conoce el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de a Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 49.1, LJCA, y en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el presente recurso en el plazo de nueve días, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que si no se personan continuará el procedimiento, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Expte.: (DPGR) 453-2009-3773-4 de Revisión de la Situación de Dependencia.

Acto que se notifica: Resolución de fecha 8 de octubre de 2010.

Notificados: Interesados en el Procedimiento Abreviado 689/2010, del Juzgado Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

Granada, 8 de octubre de 2010.- La Delegada, Magdalena Sánchez Fernández.

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada, para que tenga efectos en procedimiento abreviado 404/2010, y se emplaza a los posibles interesados.

En cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada como consecuencia del recurso interpuesto por doña María Maroto Ortiz, contra Resolución del Viceconsejero para la Igualdad y Bienestar

Social (P.D. Orden de 12 de julio de 2004) desestimatoria del recurso de alzada presentado contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Granada dictada en el expediente de revisión de situación de dependencia (DPGR) 453-2009-00001384-4, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO

Primero. La remisión del expediente administrativo que trae causa en el procedimiento abreviado 404/2010 del que conoce el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de a Junta de Andalucía, emplazando a cuantos aparezcan como interesados en el mismo para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días hasta el acto de la vista del recurso, mediante Abogado y Procurador, o solo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Expte.: (DPGR) 453-2009-1384-4 de Revisión de la Situación de Dependencia.

Acto que se notifica: Resolución de fecha 8 de octubre de 2010.

Notificados: Interesados en el Procedimiento Abreviado 404/2010 del Juzgado Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada.

Granada, 8 de octubre de 2010.- La Delegada, Magdalena Sánchez Fernández.

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, para que tenga efectos en procedimiento abreviado 433/2010, y se emplaza a los posibles interesados.

En cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla como consecuencia del recurso interpuesto por don Juan Ignacio Pedregosa Pérez, contra Resolución del Viceconsejero para la Igualdad y Bienestar Social (P.D. Orden de 12 de julio de 2004) desestimatoria del recurso de alzada presentado contra la resolución de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Granada dictada en el expediente de revisión de situación de dependencia (DPGR) 453-2008-0000779-4, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO

Primero. La remisión del expediente administrativo que trae causa en el procedimiento abreviado 433/2010 del que conoce el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a

cuantos aparezcan como interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en el plazo de hasta el acto de la vista del recurso, mediante Abogado y Procurador, o solo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Expte.: (DPGR) 453-2008-779-4 de Revisión de la Situación de Dependencia.

Acto que se notifica: Resolución de fecha 8 de octubre de 2010.

Notificados: Interesados en el Procedimiento Abreviado 433/2010 del Juzgado Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

Granada, 8 de octubre de 2010.- La Delegada, Magdalena Sánchez Fernández.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2010, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se concede una subvención con carácter excepcional a Gestión de Aguas del Levante Almeriense, S.A. (Galasa), para la financiación de las obras que se citan.

Las aguas tratadas en la depuradora de aguas residuales de Garrucha-Mojácar-Turre tienen su vertido a cauce aguas arriba de la laguna litoral del río Aguas, en el t.m. de Mojácar, declarada como «Zona Sensible» según artículo 3 del Decreto 54/1999, de 2 de marzo, por el que se declaran las zonas sensibles, normales y menos sensibles en las aguas del litoral y de las cuencas hidrográficas intracomunitarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La obsolescencia técnica del sistema de tratamiento de esta depuradora de aguas residuales no permite alcanzar los parámetros de vertido de aguas exigidos por la legislación vigente, agravándose la situación en época estival por el incremento del caudal a tratar, lo que provoca de forma inminente y progresiva un impacto medioambiental sobre la laguna litoral con riesgo sanitario para la población en el entorno del río aguas, laguna litoral del mismo cauce y aguas de baño de dos de los municipios afectados, Mojácar y Garrucha, además de que esta situación afecta sobremanera a las zonas residenciales y turísticas, en las que se genera y centra gran parte de la actividad económica de las citadas poblaciones.

Con la ejecución de las obras subvencionadas en la presente Resolución, se pretende corregir de forma inmediata y urgente el impacto medioambiental descrito que viene a paliar las disfunciones en el servicio público de saneamiento y depuración.

Para ello, y con el objeto de unificar criterios de inversión y gestión en el servicio público referido, la entidad Gestión de Aguas del Levante Almeriense, S.A. (en adelante Galasa), es una sociedad de capital público de las Administraciones locales cuyo objeto es la gestión de las aguas de consumo y residuales urbanas del sistema de gestión del Levante Almeriense y es la empresa prestataria de los servicios que componen el ciclo integral del agua urbana de los municipios afectados.

Por todo cuanto antecede, la Agencia Andaluza del Agua estima necesario financiar, con los límites que le permitan sus disponibilidades presupuestarias, la aportación que a este respecto corresponde asumir a las entidades municipales.

Considerando el interés de dicha iniciativa, la finalidad pública de la subvención y las circunstancias excepcionales que aconsejan su concesión, al amparo de lo establecido en los artículos 104 y 107 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública, así como a lo dispuesto en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/06, de 21 de julio, y lo establecido en el artículo 31 Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras; visto el expediente instruido por la Agencia Andaluza del Agua, se ha resuelto lo siguiente

Primero. Objeto de la subvención.

Conceder una subvención a la sociedad pública Gestión de Aguas del Levante Almeriense, S.A. (Galasa) por un importe de un millón trescientos noventa y dos mil euros (1.392.000,00 €) que representa el cien por cien del importe global del presupuesto solicitado, para la financiación de las obras de «Modificación del Proyecto de Aliviadero Ebar río abajo del t.m. de Mojácar (Almería)», siendo el plazo de ejecución de mes y medio (1,5) a contar pasados quince días naturales a partir de la fecha del Acta de replanteo.

Segundo. Financiación.

La subvención a la que se refiere el artículo anterior se hará efectiva con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y código de proyecto de inversión 2008002503 del presupuesto asignado a la Agencia Andaluza del Agua, adoptándose el siguiente compromiso de gasto:

Anualidad: 2011.

Aplicación Presupuestaria: 3.1.2331.03.00.8141.76300.51D.2. 2011.

Importe (€): 1.392.000,00.

Esta anualidad y su correspondiente aplicación presupuestaria, por motivos presupuestarios, y por cualquier causa justificada, podrá ser objeto de reajuste y modificación por parte de la Agencia Andaluza del Agua, sin perjuicio de la necesaria información que se proporcionará a Galasa, para su conocimiento.

Tercero. Finalidad.

El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto primero de la presente Resolución. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Asimismo, dará lugar a la devolución total o parcial los fondos percibidos la obtención concurrente de subvención o ayuda otorgada por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 110 y 111 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Forma de pago.

De acuerdo con lo expresado en el artículo 108 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 32 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, la presente subvención se hará efectiva de la siguiente manera:

Un primer libramiento inicial a la publicación de la presente Resolución, sin previa justificación, correspondiente al setenta y cinco (75) por ciento del importe subvencionado, es decir, la cantidad de 1.044.000,00 euros.

Los libramientos sucesivos, hasta el 100% del importe de la subvención, se harán efectivos, previa justificación del primer libramiento inicial, contra presentación por parte de Galasa, de certificaciones de obras así como de facturas a efectos de justificación, expedidas por Técnico competente,